



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2024-**

### **UNIFSLB/P**

**Bagua, 01 de marzo del 2024.**

**VISTO:**

El Oficio N° 111-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 15 de febrero de 2024; Oficio N° 132-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 26 de febrero de 2024; Memorandum N° 040-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el ítem 6.1.6, literal H) respecto a las funciones del Vicepresidente de investigación, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 111-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 15 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que CONCYTEC invita a una reunión para participar en la ciudad de Lima el día martes 05 de marzo del presente, para coordinar temas de investigación y buscar apoyo precisamente para las universidades interculturales del Perú.

Que, mediante Oficio N° 132-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 26 de febrero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que CONCYTEC invita a una reunión para participar en la ciudad de Lima el día miércoles 06 de marzo del presente, con la finalidad de tratar la siguiente agenda: 1) experiencias en la implementación de las Políticas de Integridad Científica en las universidades. 2) Presentación del Código Nacional de Integridad Científica del SINACTI. 3) Rol de las Oficinas de Integridad Científicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL de fecha 01 MAR 2024  
Bagua, .....  
  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2024-** **UNIFSLB/P**

**Bagua, 01 de marzo del 2024.**

Que, mediante Memorandum N° 040-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 27 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita autorización para comisión de servicios y asignación de pasajes y viáticos a favor del Dr. José Enmanuel Cruz de la Cruz – Vicepresidente de Investigación, del 04 al 07 de marzo del presente a fin de concretar la reunión con el presidente del CONCYTEC y participar en la reunión de vicerrectores de investigación a realizarse en la ciudad de Lima.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del Vicepresidente de Investigación, se encarga el Despacho al Dr. José Ricardo Pujaico Espino, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. José Ricardo Pujaico Espino – Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia de Investigación del 04 al 07 de marzo de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración

RR.HH.

Interesados

Informática

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a vista

01 MAR 2024

Bagua, .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL